



## Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPT

Tocache, 23 de Octubre del año 2017

EL ALCALDE (e) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tocache, en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de Octubre del 2017, ha aprobado el Proyecto de Ordenanza de la Campaña Tributaria 2017.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su numeral 8), que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley. Asimismo en el numeral 29), establece aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que "Excepcionalmente" los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administran.

Que, siendo política de la Nueva Gestión Municipal, establecer acciones que permitan incrementar la recaudación, así como generar conciencia tributaria en la población de Tocache, que permitan atender las necesidades, ejecutar obras y brindar servicios eficientes que beneficien a la comunidad, otorgando excepcionalmente facilidades que permitan a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones y premiarlos por la puntualidad de pago de sus tributos municipales.

Que, la crisis económica por la que atraviesa el país, así como una escasa conciencia tributaria, ha llevado a los contribuyentes al incumplimiento de pagos de



sus obligaciones tributarias siendo necesario incentivar y otorgar facilidades de pago para un mayor Contribución Municipal.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, D.S. N° 133-2013-EF y el numeral 8) y 29) del artículo 9) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime del Concejo se aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA LA CAMPAÑA TRIBUTARIA 2017**

#### **ARTICULO 1° - OBJETIVO**

La presente Ordenanza tiene como objetivo otorgar beneficios por deudas tributarias y no tributarias, cuyo acreedor es la Municipalidad Provincial de Tocache.

#### **ARTICULO 2° - ALCANCE**

El presente beneficio tiene como alcance, el otorgar de manera excepcional lo siguiente:

- Exoneración total del 100% de los intereses moratorios para deudas correspondientes al:
  - a).- Impuesto Predial
  - b).- Impuesto al Patrimonio Vehicular
  - c).- Impuesto de Alcabala
  - d).- Merced Conductiva del Mercado N° 01, Centro Comercial Polvos Blancos y Alquiler de Locales Comerciales del Centro Cívico
- Condonación del 50% de las Multas Administrativas
- Condonación del 50% de las Multas Tributarias
- Exoneración del 50% por concepto de inscripción de predio
- Exoneración del 30% por rectificación de medidas y características
- Exoneración del 30% por visación de planos
- Exoneración del 30% por emisión de Certificado de Numeración
- Exoneración del 30% por emisión de Certificado de Parámetros Urbanísticos
- Exoneración del 30% por emisión de Certificado de Numeración y Vías
- Exoneración del 30% por emisión de Constancia de Catastro
- Exoneración del 30% por emisión de Plano Catastral
- Exoneración del 30% por emisión de Constancia de Posesión
- Exoneración del 30% por verificación administrativa y técnica para emisión de Resolución de Licencia de Edificación
- Exoneración del 30% por verificación administrativa y técnica para emisión de Resolución de Sub División de Lote Urbano
- Exoneración del 30% por verificación administrativa y técnica para emisión de Resolución de conformidad de obra y/o declaratoria de edificación
- Exoneración del 30% por emisión de Certificado de Compatibilidad de Uso



- Reducción en un 42% en el pago por emisión de Licencia de Conducir para los nuevos tramitantes.
- Reducción en un 42% en el pago por renovación de licencia de conducir, a un monto de 53.52 soles
- Reducción en un 40% en el pago por tarjeta de circulación para los tramitantes nuevos de vehículo menor, a un monto de S/. 76.11 soles.
- Reducción de la deuda de servicio de Serenazgo en un 50%, para los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de Impuesto Predial correspondiente al año 2017
- Reducción de la deuda de Servicio de Limpieza Pública en un 50% para los contribuyentes que se encuentran al día en el pago de Impuesto Predial, correspondiente al año 2017.

**ARTÍCULO 3° - SUJETOS COMPRENDIDOS**

Podrán acogerse al beneficio otorgado por la presente Ordenanza, las personas naturales y Jurídicas que mantengan deudas tributarias y no tributarias pendientes de pago con la Municipalidad Provincial de Tocache, correspondiente de periodos anteriores hasta la actualidad.

**ARTÍCULO 4°.- VIGENCIA Y PERIODICIDAD DEL BENEFICIO**

La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del 30 de Octubre al 30 de Noviembre del 2017.

**ARTÍCULO 5°.- FORMA DE PAGO**

La forma de cancelación del beneficio será al contado. Dicho acogimiento implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria.

**ARTÍCULO 6°.- DEL RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA**

Queda entendido que los contribuyentes que se acojan al beneficio, reconocen expresamente las obligaciones pendientes materia de regularización, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones respecto a deudas incluidas en el beneficio.


**ARTÍCULO 7°.- DE LOS RECURSOS DE RECLAMACIÓN O APELACIÓN EN TRÁMITE**

Aquellos contribuyentes que hayan iniciado procedimientos contenciosos o no contenciosos ante la Municipalidad de Tocache u otras instancias administrativas o judiciales deberán desistirse del acogimiento al mencionado beneficio tributario.

**ARTICULO 8°.-** Encargar a la Unidad de Imagen Institucional, la difusión y publicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

  
Raúl Escobedo Santos  
ALCALDE (e)